

**CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANTONIO
N°12010/_1_/2011**

OBJ.: EMITE DISPOSICIONES PARA EL RETIRO DE “AGUAS SUCIAS”, “MEZCLAS OLEOSAS”, “BASURA ORGANICA E INORGÁNICA” DESDE NAVES QUE OPEREN EN EL PUERTO DE SAN ANTONIO.

- REF.: a) LEY DE NAVEGACIÓN, D.L. (M) N° 2.222 DE 21.MAY.1978.-
b) REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACION ACUATICA
D.S. (M) N°1 DE 18.NOV.1992
c) CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES DE 1973, MODIFICADO POR EL PROTOCOLO DE 1978 (MARPOL 73/78), ANEXO 5.
d) DIRECTIVA DGTM Y MM A – 52/001 DE 09.MAR.2007 .
e) REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DE DESEMBARCO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA ORGÁNICA DE NAVES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO O DESDE PUERTOS NACIONALES EN ÁREAS BAJO CUARENTENA INTERNA, APROBADA POR RESOLUCIÓN EXENTA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO N° 5582, DEL 14 DE OCTUBRE DE 2005

I.- INFORMACIÓN

Considerando que naves y artefactos navales presentan la necesidad de retirar sus “Aguas Sucias”, “Mezclas oleosas” o “Basuras”, con el objeto de ser depositadas en instalaciones terrestres, conforme a la normativa vigente, para limpiar sus recipientes o estanques de acumulación, amparados en convenio internacional MARPOL 73/78, donde los gobiernos de las partes contratantes se comprometen a garantizar que en los puertos y terminales, se establecerán instalaciones y/o servicios de recepción de basuras y desechos con capacidad adecuada para que los buques que las emplean no tengan que sufrir demoras innecesarias, se ha visto en la necesidad de regular de manera local citados procedimiento por medio de la presente normativa.

Original

II.- DEFINICIONES

A.- AGUAS SUCIAS

1. Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios y tazas de baños.-
2. Desagües procedentes de lavados, lavaderos y conductos de salida.
3. Desagües procedentes de espacios en que transporten animales vivos.

B.-MEZCLAS OLEOSAS

Cualquier mezcla que contenga hidrocarburo, referido al anexo I MARPOL 73/78.-

C.- BASURA ORGÁNICA

Toda clase de restos de comida, así como residuos orgánicos resultantes de las faenas domésticas y trabajos rutinarios de la nave o artefacto naval, en condiciones normales de servicios, los cuales son biodegradables.

D.- BASURA INORGÁNICA

Corresponde a los desechos no biodegradables o de lenta degradación, es decir, aquellos que no se pueden descomponer por tener una procedencia inerte.

III.- DISPOSICIONES

A.- RETIRO DE AGUAS SUCIAS

Regla N° 8, del Convenio MARPOL 73/78, indica "Se prohíbe la descarga de aguas sucias en el mar" a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el buque efectúe una descarga a una distancia superior a 4 millas marinas de la tierra más próxima si las aguas sucias han sido previamente desmenuzadas y desinfectadas mediante un sistema homologado por la administración, de acuerdo con la regla N° 3; o a distancia mayor que 12 millas marinas si no han sido previamente desmenuzadas ni desinfectadas. En cualquier caso las aguas sucias que hayan estado almacenadas en los tanques de retención no se descargaran instantáneamente, sino a un régimen moderado, hallándose el buque en ruta de navegación a velocidad no menos a 4 nudos. Dicho régimen de descarga será aprobado por la administración basándose en normas elaboradas por la organización; o

Original

2. Que el buque utilice una instalación para el tratamiento de aguas sucias que haya sido certificada por la administración en el sentido de que cumple las prescripciones operativas mencionadas en la regla N° 3 del anexo N° IV, y
 - Que consigne en el certificado de prevención de la contaminación por aguas sucias (1973) los resultados de los ensayos a que fue sometida la instalación;
 - Que además, el efluente no produzca sólidos flotantes visibles, ni ocasione decoloración, en las aguas circundantes.

La regla 3 corresponde a la obtención y posesión de certificados otorgados tras ser inspeccionadas las naves y estas cumplen con las exigencias del convenio MARPOL 73/78, en cuanto a los equipos e instalaciones para el tratamiento aguas sucias, además de las características propicias que debe tener el tanque de retención.

3. Procedimiento ante la Capitanía de Puerto:

Cuando las aguas sucias se requieren retirar desde alguno de las naves amarradas a sitios de las instalaciones portuarias, la Agencia de Naves deberá solicitar la autorización a través del S.I.A.N. ingresando la información correspondiente a:

- Detalles del servicio, indicando Nombre de la nave(s), Sitio(s) de atraque, volumen estimado a descargar, fecha y horarios de realización de la faena, nombre empresa que efectuará el retiro, con indicativo de la(s) patente del vehículo autorizado para transportar las aguas sucias.

Una vez depositada la carga, deberá en un plazo no superior a tres días de la faena, presentar en mesón de atención de público (MESONLIT) la siguiente información:

- Detalles del servicio realizado, según Anexo "A".
- Copia de documento alguno, que acredite lugar y fecha de disposición; y cantidad que efectivamente fue entregada.

B.- RETIRO DE MEZCLAS OLEOSAS

Se aplicará el mismo procedimiento indicado en el punto 3, precedente para el retiro de "Aguas Sucias", más aquello que a continuación se detalla:

1. Registrar en el Libro Control de Hidrocarburos de la nave citado movimiento.

Original

2. El contratista o quien provea el servicio, deberá tener copia del Plan de Contingencia, aprobado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
3. Una vez finalizada la faena de retiro, el contratista presentará en la Capitanía de Puerto lo siguiente:
 - Detalles del servicio realizado, según Anexo "A"
 - Certificado de Recepción de Residuos Oleosos del transportista en triplicado, firmado por el Capitán de la nave, en que se certifique la cantidad retirada, nombre y dirección de la planta recicladora, tipo de residuo y otra información adicional si hubiere.
 - Copia del Documento Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos entregada por la Autoridad Sanitaria, indicando la hora de salida del camión con las mezclas oleosas de los recintos portuarios.

C.- RETIRO DE BASURA INORGANICA

Al igual que los servicios de retiro anteriores, se aplicará el mismo procedimiento indicado en el punto 3, para el retiro de "Aguas Sucias", ante esta Capitanía de Puerto.

Asimismo, una vez finalizada la faena de retiro de basura orgánica o inorgánica, en un plazo no superior a tres días la empresa deberá presentar en mesón de atención de público (MESONLIT) la siguiente información:

- Detalles del servicio realizado, según Anexo "A"
- Copia de documento alguno, que acredite lugar y fecha de disposición; y cantidad que efectivamente fue entregada.
- Acreditación escrita que la faena de retiro fue inspeccionada por el SAG.

D.- BASURA ORGÁNICA

Para Basuras Orgánicas, el retiro debe ser autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y las empresas que realizan este servicio, deben estar acreditadas por esta misma entidad.

Este caso, no es necesario que sea ingresado al S.I.A.N.

Original

IV.- CONSIDERACIONES

1. La Agencia de Naves es la responsable de informar e ingresar la solicitud del servicio que requiera la nave a través del S.I.A.N. (Sistema Integrado de Atención a la Nave), para ser evaluada y autorizada por esta Capitanía de Puerto (a excepción del retiro de Basuras Orgánicas)
2. Este procedimiento no exime de otras disposiciones emanadas por otras autoridades, ni de trámites que el recurrente debe ejecutar como aquellos aduaneros.
3. En caso de derrame y/o vertimiento al mar o a la instalación terrestre, de inmediato deberá comunicar la situación a la Capitanía de Puerto y arbitrar las medidas pertinentes a fin de mitigar al más breve plazo, deteniendo faenas y procediendo al plan de contingencia correspondiente.
4. En el caso que la faena no se realizará, informar vía telefónica (35-584800, 584805) mail (mesonlitslj@directemar.cl) o por VHF marítimo a la radio estación marítima San Antonio Radio (CBV22) en canal 16 o 12, u ocurra algún accidente o cualquier otra novedad.
5. En caso de duda o consulta para los procedimientos anteriormente señalados, contactarse con Encargado de Medio Ambiente Acuático en correo electrónico biomarinaslj@directemar.cl o vía telefónica (35-584820)

SAN ANTONIO, 10.AGOSTO.2011

FIRMADO

IGNACIO ROJAS GAJARDO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- 1.- G.M.S.A.
- 2.- EMPRESAS AUTORIZADAS (22)
- 3.- AGENCIAS DE NAVES (14)
- 4.- INSTALACIONES PORTUARIAS (4)
- 5.- S.A.G. (Inf.)
- 6.- MEDIO AMB. G.M.S.A.
- 7.- OPS C.P.S.A.
- 8.- ARCHIVO INMAR C.P.S.A

Original

ANEXO "A"

**FORMATO A PRESENTAR POR EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE RETIRO
DE "AGUAS SUCIAS", "MEZCLAS OLEOSAS", "BASURA INORGANICA"**

INFORME SOBRE RETIRO DE RESIDUOS A NAVES

NOMBRE EMPRESA: _____

NAVE: _____ SITIO N° _____, AGENCIA NAVE _____

FECHA/HORA INICIO: _____ FECHA/HORA TERMINO _____

RETIRO DE _____ VOLUMEN RETIRADO (M3) _____

EMPRESA/LUGAR DE RECEPCIÓN _____

PATENTE VEHICULO: _____

FONO REPRESENTANTE _____

OBSERVACIONES _____

SAN ANTONIO,

(FIRMA RESPONSABLE)

SAN ANTONIO, 10.AGOSTO.2011

FIRMADO

**IGNACIO ROJAS GAJARDO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANTONIO**

DISTRIBUCION:

Idem dcto. Principal

Original